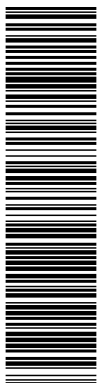


DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01_2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D.ª Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
- D. Gabriel García Gala (G.P.)
- D.ª María Belén Botello González (G.P.)
- D.ª Carla Ramírez Sabat (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
- D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
- D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.P.)
- D.ª Carolina de Pablo González (G.VOX.)
- D.ª Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
- D.ª María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

**Concejales Ausentes:**

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria previamente convocada para este día.

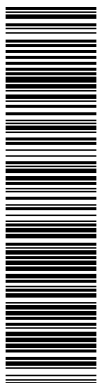
Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º.- EXPTE. 11.03.02/2023/0001. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.** Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 23 de junio de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los miembros de la Corporación Municipal, a los efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos municipales,

A tal respecto, en el plazo legal posterior a la constitución de la Corporación Municipal (23 de junio de 2023), las distintas formaciones políticas con representación municipal,



a través de la Secretaría General, han dirigido a esta Alcaldía los escritos de constitución de los distintos Grupos Políticos, los cuales han sido suscritos por todos sus miembros conforme determina el artículo 25 del ROF.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas, **RESUELVO:**

Primero. Tener por constituidos los GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES con la denominación y configuración, que sigue:

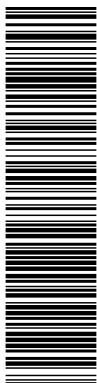
Denominación	<b>G.M. PARTIDO POPULAR</b>
Concejales	D. Luis Manuel Partida Brunete D <sup>a</sup> . Lucía Paniagua Conesa D. Ignacio González Romero D <sup>a</sup> . Beatriz Peralta Josa D. Jesús Fernando Agudo Sánchez D. <sup>a</sup> Patricia Fernández Atienza D. Roberto Ignacio Gómez Romera D <sup>a</sup> . Cristina Hernández Núñez D <sup>a</sup> Margarita Serrano Guzmán D. Gabriel García Gala D <sup>a</sup> . María Belén Botello González D <sup>a</sup> . Carla Ramírez Sabat D. Francisco Javier Sánchez Verdasco D. Pablo Castrillo Guadaño D. Francisco Álvaro Gómez D <sup>a</sup> . María Belén Garrido Valencia
Portavoz	Titular: D <sup>a</sup> . Lucía Paniagua Conesa Suplente: Francisco Javier Sánchez Verdasco

Denominación	<b>G.M. VOX</b>
Concejales	D <sup>a</sup> . Carolina de Pablo González D. Pedro Fernández-Villamea Alemán D <sup>a</sup> . María Leonor Sánchez Sánchez
Portavoz	Titular: D <sup>a</sup> . Carolina de Pablo González Suplente: D. Pedro Fernández-Villamea Alemán

Denominación	<b>G.M. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL</b>
Concejales	D. José Antonio García Campo D <sup>a</sup> . Belén del Consuelo Rico García
Portavoz	Titular: D. José Antonio García Campo Suplente: D <sup>a</sup> . Belén del Consuelo Rico García

Segundo. Dar cuenta de la presente Resolución en la sesión plenaria que tendrá lugar al amparo de lo dispuesto en el 38 del ROF.”

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



La Corporación queda enterada.

Intervenciones: No se producen.

**2.º.- EXPTE. 11.04.03/2023/0001. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 21 de junio de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

“Una vez constituida la Corporación Municipal en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, conforme al resultado obtenido tras los comicios celebrados el pasado 28 de mayo, procede dictar las disposiciones precisas para la formación de la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia a la Alcaldía.

El artículo 20 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local configura la Junta de Gobierno como un órgano necesario en «... *todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento*».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la misma norma, la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que «... *a los efectos del cómputo del número máximo de concejales integrantes de la Junta de Gobierno, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales*».

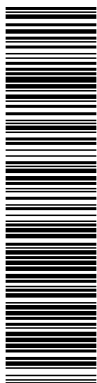
Al amparo de la normativa que antecede, **RESUELVO:**

Primero. Constituir la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, la cual, bajo mi Presidencia, quedará integrada por los siguientes Concejales:

- . D<sup>a</sup>. Lucía Paniagua Conesa
- . D. Ignacio González Romero
- . D<sup>a</sup>. Beatriz Peralta Josa
- . D. Jesús Fernando Agudo Sánchez
- . D.<sup>a</sup> Patricia Fernández Atienza
- . D. Fco. Javier Sánchez Verdasco
- . D<sup>a</sup>. María Belén Botello González

Segundo. De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



4

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es propia e indelegable de la Junta de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43, el Alcalde y el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

Así pues, haciendo uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, esta Alcaldía DELEGA en la Junta de Gobierno, las competencias que siguen:

1. Concesión de licencias de obra mayor.
2. Concesión de licencias de instalación para el ejercicio de actividades.

Tercero. Durante el mes de agosto, atendida la disminución del volumen de la actividad municipal, por coincidir con las vacaciones estivales, la Junta de Gobierno no celebrará sesiones.

Por lo tanto, durante dicho periodo los asuntos que la misma haya de resolver lo serán por Resolución de Alcaldía, hasta el mes de septiembre en que quedará restaurada, sin necesidad de nueva resolución, la delegación de competencias; todo ello con los efectos y alcance previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. A los efectos del funcionamiento de la Junta de Gobierno, dispongo que la misma celebre sesión ordinaria los miércoles de cada mes. En el caso de que el día referido sea festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, se dará cuenta de la presente Resolución en el Pleno extraordinario que se celebre al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF.

Sexto. Notifíquese a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad.”

La Corporación queda enterada.

Intervenciones: No se producen.

**3.º.- EXPTE. 11.02.11/2023/0001. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.** Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 21 de junio de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

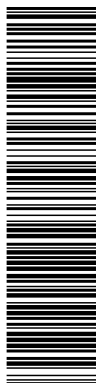
“Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Municipal.

Es, asimismo, competencia de la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 43 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

*«Los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno, mediante Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre».*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

5

Al amparo de la normativa que antecede, RESUELVO:

Primero. Nombrar TENIENTES DE ALCALDE a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1º. Teniente de Alcalde: **D<sup>a</sup>. Lucía Paniagua Conesa**
- 2º. Teniente de Alcalde: **D. Ignacio González Romero**
- 3º. Teniente de Alcalde: **D<sup>a</sup>. Beatriz Peralta Josa**
- 4º. Teniente de Alcalde: **D. Jesús Fernando Agudo Sánchez**

Segundo. El alcance de este nombramiento responde a las condiciones y límites señalados en los artículos 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44, 47 y 48 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, esta Alcaldía podrá alterar el orden de sustitución previsto en la legislación vigente, dando cuenta a los Tenientes de Alcalde afectados por la medida.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebre el órgano plenario al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de ROF.

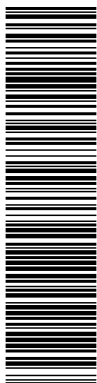
Cuarto. Notificar personalmente esta Resolución al designado y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de su emisión."

La Corporación queda enterada.

Intervenciones: No se producen.

**4.º.- EXPTE. 11.02.16/2023/0001. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN ÁREAS FUNCIONALES Y NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA.** Se da cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde el 20 de junio de 2023, cuyo tenor es el que sigue:

"El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los límites contenidos en los artículos 21 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, autoriza al Alcalde para efectuar delegaciones en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específicos que pueda realizar a favor de cualquier concejal aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno.



Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo coincidir con las grandes áreas funcionales del Ayuntamiento.

Todas las delegaciones de las competencias de la Alcaldía deben ser realizadas mediante Resolución que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la misma, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas (artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En virtud de la normativa que antecede, RESUELVO:

Primero. DELEGAR las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril atribuye a esta Alcaldía, y que no sean de carácter indelegable, en favor de los Concejales que siguen y para las áreas funcionales que se indican:

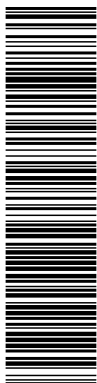
CONCEJAL	ÁREA FUNCIONAL
D <sup>a</sup> . Lucía Paniagua Conesa	Coordinación y universidades
D. Ignacio González Romero	Deporte y festejos
D <sup>a</sup> . Beatriz Peralta Josa	Salud, consumo y bienestar animal
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez	Cultura, relaciones institucionales y protocolo
D. <sup>a</sup> Patricia Fernández Atienza	Seguridad y protección civil
D. Roberto Ignacio Gómez Romera	Obras, servicios públicos y medio ambiente
D <sup>a</sup> . Cristina Hernández Núñez	Educación, infancia y mayores
D <sup>a</sup> Margarita Serrano Guzmán	Vivienda y Hermanamientos
D. Gabriel García Gala	Urbanismo y urbanizaciones
D <sup>a</sup> . María Belén Botello González	Recursos humanos
D <sup>a</sup> . Carla Ramírez Sabat	Fomento
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco	Hacienda y patrimonio
D. Pablo Castrillo Guadaño	Nuevas tecnologías y juventud
D. Francisco Álvaro Gómez	Economía, empleo y actividades empresariales
D <sup>a</sup> . María Belén Garrido Valencia	Servicios sociales y familia

Segundo. Anular la Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, relativa a la delegación de competencias a favor del concejal D. Javier Sánchez Verdasco, quedando aquella sustituida por la presente.

Tercero. Las delegaciones que anteceden facultan para dirigir y gestionar cada área, así como para resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha en la que se dicte, sin perjuicio de que la delegación deba ser aceptada por el interesado y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Se entenderá tácitamente aceptada la delegación de no manifestarse expresamente voluntad en contrario en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Quinto. El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c. La de resolver los recursos que pudieran interponerse en sede administrativa contra los actos de los concejales delegados.

El Concejale Delegado, en cualquier caso, queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y actos adoptados, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 115 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Sin perjuicio de las facultades de revocación que corresponden a esta Alcaldía, podrá, en cualquier momento, avocar la competencia delegada con arreglo y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado del área correspondiente será sustituido por quien designe esta Alcaldía.

Octavo. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Conforme a dicha normativa, las competencias delegadas en ningún caso podrán, a su vez, ser delegadas en un tercero.”

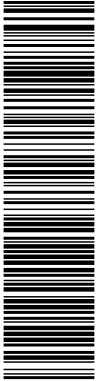
La Corporación queda enterada.

Intervenciones: No se producen.

**5.º.- EXPTE. 11.09.09/2023/0001. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

El régimen legal para el establecimiento de la dedicación de los Concejales y su régimen retributivo viene determinado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



8

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con otras a cargo de los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Según dispone el artículo 75 ter de la norma que antecede, incluido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 20.001 Y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

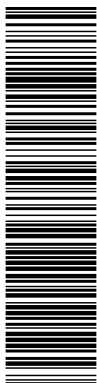
Los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de asignación de sus retribuciones de los mismos, deberán contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del mismo artículo.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que con carácter general se establezcan. A este respecto, el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, dispone que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será para los municipios con un tramo de población ente 20.001 a 50.000 habitantes de 58.372,36 euros. Sobre dicho importe podrá aplicarse el incremento adicional (0,25), vinculado a la evolución del PIB, en los términos del artículo 3.dos de la norma que antecede.

Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como el régimen de indemnizaciones y asistencias.

Conforme a los criterios que anteceden, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal del PP, con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal de VOX y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la asignación del siguiente régimen retributivo y de dedicación:





Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**Primero. Grupo Municipal del Equipo de Gobierno**

Quedan adscritos al régimen de **dedicación exclusiva**, con las retribuciones que a continuación se indican, los siguientes miembros de la Corporación:

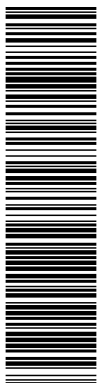
%	Órgano/Area funcional/concejalía delegada	Retribución
100	Alcaldía	63.888,61
	1ª Tenencia de Alcaldía, portavoz del G.M. PP y delegado/a del Área de universidades y coordinación	63.888,61

Quedan adscritos al régimen de **dedicación parcial** con el régimen retributivo que a continuación se indica a los siguientes miembros del equipo de gobierno:

%	Órgano/Area funcional/concejalía delegada	Retribución
74	Área de Cultura, relaciones institucionales y protocolo	47.277,57
	Área de Educación, infancia y mayores	47.277,57
	Área de Seguridad y protección civil	47.277,57
	Área de Deporte y festejos	47.277,57
64	Área de obras, servicios públicos y medio ambiente	40.888,71
60	Área de servicios sociales y familia	38.333,16
	Área de Hacienda y patrimonio	38.333,16
55	Área de Salud, consumo y bienestar animal	35.138,73
50	Área de Economía, empleo y actividades empresariales	31.944,30
	Área de Recursos Humanos	31.944,30
40	Área de urbanismo y urbanizaciones	25.555,44
	Área de nuevas tecnologías y juventud	25.555,44
	Área de vivienda y hermanamientos	25.555,44
20	Área de fomento	12.777,72

**Segundo. Restantes Grupos Municipales:**

%	Órgano/Area funcional/concejalía delegada	Retribución
---	-------------------------------------------	-------------



33	Portavoces de Grupo Municipal, excluido el portavoz del equipo de gobierno	21.083,24
20	Concejales sin delegación	12.777,72

Las retribuciones que anteceden son incompatibles con la percepción de dietas por asistencia a órganos colegiados.

**Tercero. Condiciones**

La adscripción de cada concejal a alguno de los regímenes que anteceden se perfeccionará una vez se haya cumplimentado la declaración responsable contenida en el anexo de la presente propuesta.

En la misma, cada concejal manifestará la aceptación del régimen de dedicación y, aquellos miembros de la Corporación que desempeñen una segunda actividad de naturaleza pública o privada, su no incursión en alguna de las causas de incompatibilidad contenidas en los Capítulos III y IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Especialmente declararán que el régimen horario del puesto de trabajo desempeñado en el ámbito privado/público, es compatible con la dedicación asignada.

**Cuarto. Supuestos de incompatibilidad.**

Aquellos concejales que, bien por hallarse incursos en causa de incompatibilidad, bien por renuncia voluntaria, no ejerzan su función representativa al amparo de alguno de los regímenes de dedicación que anteceden deberán comunicarlo mediante un escrito dirigido a la Alcaldía.

Los mismos, únicamente percibirán las dietas que se devenguen por asistencia a los órganos colegiados de los que formen parte.

A tales efectos, las mismas quedan establecidas en las siguientes cuantías:

- Por asistencia a sesiones plenarias y de la Junta de Gobierno: 350 euros
- Por asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 300 euros.
- Por asistencia a sesiones de las Mesas de Contratación: 250 euros.

Los concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial no percibirán dietas por la asistencia a los órganos colegiados en los que participen, sin perjuicio de la percepción de aquellas indemnizaciones a que tengan derecho como consecuencia de los gastos en que hubieran incurrido en el ejercicio de sus funciones representativas.

El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

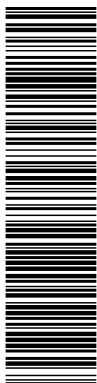
ANEXO I

**DECLARACION RESPONSABLE**

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, TRAS LA ATRIBUCIÓN DE UN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL**

A los efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de junio de 2023, relativo al régimen retributivo y de dedicación; por la presente,

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01_2023_0010</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b>  Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b>  Página 11 de 25</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12  2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  10/07/2023 15:24</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

DECLARO

Primero. Que acepto ejercer las responsabilidades inherentes al cargo representativo que ostento como concejal de este Ayuntamiento, conforme al régimen de dedicación que recoge el citado acuerdo plenario.

Segundo. A tal efecto, en armonía con la información contenida en el Registro de Intereses, declaro que desempeño otras actividades públicas/privadas.

Que, a pesar de ello, no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad contenidas en los Capítulos III y IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

En especial, declaro que el régimen horario del puesto de trabajo que desempeño en el ámbito privado/público, es compatible con el régimen de dedicación que me ha sido asignado, al no incurrir en ninguno de los supuestos que recogen, respectivamente y según resulten aplicables, los artículos 5 y 13 de la norma que antecede.

Tales circunstancias podrán ser acreditadas ante el Ayuntamiento por parte de la Administración Pública/entidad de derecho público/empresa privada en la que desarrollo mi actividad profesional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente, en Villanueva de la Cañada, a \_\_\_\_

Fdo.-

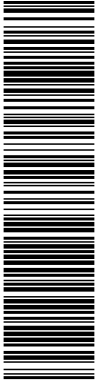
\_\_\_\_\_

ANEXO II

**RENUNCIA AL REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL**

En relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 26 de junio de 2023, relativo al régimen retributivo y de dedicación; por la presente, comunico mi renuncia al régimen retributivo asignado al cargo representativo que ostento por resultar incompatible con las características de la actividad pública/privada que profesionalmente vengo desempeñando, como así se desprende de la norma contenida en el Capítulo III/IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



12

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente, en Villanueva de la Cañada, a \_\_\_\_\_

Fdo.-  
\_\_\_\_\_

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20230628&orador=zx0046&instante=719>

**6.º.- EXPTE. 22.02.12/2023.0001. PERSONAL EVENTUAL. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.**

El artículo 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público clasifica a los empleados públicos en:

- a) Funcionarios de carrera
- b) Funcionarios interinos
- c) Personal laboral fijo, por tiempo indefinido a temporal
- d) Personal eventual.

Respecto de éste último, dispone que *«es personal eventual el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin»*

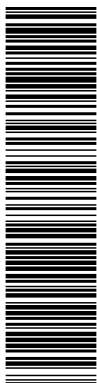
En armonía con el mismo, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, preveía la posibilidad de que dicho personal pudiese desempeñar determinados puestos de trabajo de carácter directivo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al que se remite el precepto que antecede, prevé que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, así como que tales determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

A este respecto, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vino a limitar la facultad discrecional de las Administraciones Locales a la hora de configurar el número y características de los puestos reservados a dicho personal. Concretamente, se añadió un artículo 104 bis, conforme al cual en municipios con un rango de población entre 20.000 y 50.000 habitantes, el número de puestos reservados al personal eventual no podría exceder de **siete (7)**.

Tras la determinación plenaria de los puestos que han de ser provistos con personal eventual, el nombramiento y cese de éstos funcionarios constituye una atribución de la Alcaldía, conforme dispone el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendidas las reglas contenidas en la normativa que antecede, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal del PP, con los votos en contra de los



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

representantes del Grupo Municipal de VOX y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Autorizar los siguientes puestos para su provisión con personal eventual:

Denominación	Gr.	CD	Salario	C. Destino	C. Específico	Total
Jefe/a Gabinete Alcaldía	C1	20	11.482,74 €	7.151,06 €	20.982,24 €	39.616,04 €
Asesor equipo gobierno	C1	20	11.482,74 €	7.151,06 €	10.079,72 €	28.713,52 €
Asesor equipo gobierno	C1	20	11.482,74 €	7.151,06 €	10.079,72 €	28.713,52 €
Asesor equipo gobierno	C1	20	11.482,74 €	7.151,06 €	10.079,72 €	28.713,52 €
Asesor equipo gobierno	C1	20	11.482,74 €	7.151,06 €	10.079,72 €	28.713,52 €

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20230628&orador=zx0046&instante=1079>

**7.º.- EXPTE. 11.03.05/2023/0001. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

El artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes en los municipios de más de 20.000 habitantes.

A la vista de la normativa que antecede, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal del PP, con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal de VOX y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

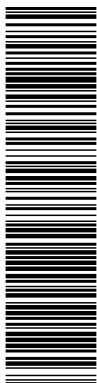
Primero. El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada celebrará, en horario de 9:30 horas, una sesión ordinaria cada mes, exceptuando el mes de agosto en el que no se celebrará, coincidiendo con el segundo jueves de cada mes natural, salvo que el mismo fuese inhábil en cuyo caso se convocará para el siguiente día hábil que no coincida con sábado.

Segundo. Disponer la celebración del primer Pleno ordinario para el próximo día 13 de julio de 2023.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20230628&orador=zx0046&instante=1219>

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01_2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



**8.º.- EXPTE. 11.03.03/2023/0001. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 23.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 51, 53.2 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación puede delegar en la Junta de Gobierno algunas de sus atribuciones.

Son delegables las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación según los artículos 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las excepciones que establece el artículo 22.4 del primero de los textos citados y el 23.2 del segundo de ellos.

La delegación se efectuará por acuerdo plenario adoptado por mayoría simple debiéndose publicar en el B.O. de la Comunidad de Madrid y señalarse, en su caso, a quién corresponde la resolución de recursos que puedan interponerse contra las resoluciones dictadas por el órgano delegado, de conformidad con lo dispuesto en los art. 51 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo así mismo precisa la aceptación de la delegación por parte de la Junta de Gobierno según dispone el art. 114 del Reglamento citado.

Conforme a dicho régimen legal, por unanimidad, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones plenarias contenidas en el artículo 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 23 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulten delegables en virtud de lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 23. 2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

La presente delegación no se hace extensiva a la resolución de los recursos que pudieran interponerse contra los actos delegados cuando éstos afecten a terceros.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno a los efectos previstos en el art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento citado.

Intervenciones: No se producen.

**9.º.- EXPTE. 11.03.11/2023/0001. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al órgano de contratación determinadas competencias entre las que figura el acuerdo de inicio del procedimiento y la emisión de determinados informes relativos a la fase de preparación del contrato.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Concretamente, el artículo 116 LCSP dispone,

*«La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante».*

El artículo 28, al que se remite el que antecede establece,

*«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Por su parte, la Disposición adicional 15ª, relativa a las normas aplicables a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la propia Ley de Contratos del Sector Público, tras declarar la exclusividad de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos , así como en la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de aquellos, recoge un elenco de supuestos exceptivos que evitarán la utilización de tales medios.

Es este caso, la citada disposición normativa dispone que

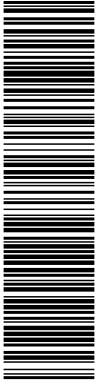
*«Los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos».*

Como puede comprobarse, la Ley atribuye al órgano de contratación en la fase preparatoria del contrato, la emisión de dos informes esenciales como son el de la necesidad del contrato y el justificativo de su no tramitación por medios electrónicos.

En esta Administración, conforme al reparto de atribuciones contenido en la D.A. 2ª de la LCSP, existen sendos órganos de contratación de naturaleza unipersonal y colegiada, respectivamente embebidos en la Alcaldía y el Pleno de la Corporación.

Dado el dispar régimen de funcionamiento de dichos órganos, la emisión de los precedentes informes en la fase de preparación de los contratos, así como la propia decisión de incoar el oportuno expediente, producirá una considerable demora en la instrucción de aquellos procedimientos en los que el Pleno de la Corporación ostente la condición de órgano de contratación.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



16

En aras a la consecución de una mayor eficiencia administrativa, sin menoscabar las competencias atribuidas a cada órgano, como medida ordenada a la reducción del plazo de preparación de los contratos que haya de celebrar la Corporación, parece razonable disponer la delegación de determinadas atribuciones instrumentales en un órgano unipersonal.

La delegación de determinadas competencias del pleno municipal en materia de contratación, viene recomendada por el artículo 37 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, como medida de agilización de trámites en los procesos de contratación, toda vez que aquella constituye un instrumento que, casi siempre, se fundamenta en razones de eficacia y celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público.

La Disposición adicional novena, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - no derogado expresamente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP EDL 2009/62190- , prevé algunos supuestos de delegación de competencias, cuando dispone:

*«En los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1, párrafo n) y 33.2 párrafo I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril EDL 1985/8184 , reguladora de las bases del Régimen Local, el órgano de contratación sea el Pleno, las competencias atribuidas a dicho órgano de contratación en los artículos 73.1, 74, 78, apartados 1, 2 y 3, 80.4, 87.1, 94.1, 95, 96.3, 115, apartados 1 y 2, 118, 121, 123.1, 138, 139.4, 142.2, 144.2, 155.4 y 162.2 de este Reglamento podrán ser atribuidas por el mismo a otros órganos de la Corporación».*

El precepto que antecede ha sido objeto de análisis por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe nº. 11/2011 de 4 mayo de 2011, en el que afirma:

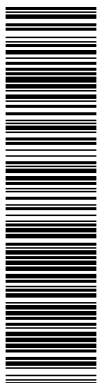
*«Del análisis de la Disposición Adicional novena RGLCAP EDL 2001/34761 , se desprende que procede la delegación del Pleno municipal, como órgano de contratación, entre otras, respecto de las siguientes actuaciones: inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma.*

*Son, las actuaciones enumeradas en el RGLCAP, funciones complementarias, instrumentales, respecto del procedimiento de adjudicación del contrato. La noción de acto instrumental es preferentemente funcional, propia de su posición y cometido, respecto de los hechos o actos jurídicos a los que sirve, y como tal, hay que considerarlas, de ahí que se prevea, expresamente, una posible delegación de las mismas en la norma reglamentaria.*

*Del mismo modo, las actuaciones enumeradas o referidas en el artículo 135 LCSP, pueden ser calificadas de funciones complementarias o instrumentales. El*



DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

*artículo 135 LCSP EDL 2007/175022 -que regula, la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación-, en sus números 1 y 2, establece:*

*"1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.*

*2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos".*

*La clasificación de las proposiciones presentadas, y el requerimiento al licitador para la presentación de la documentación son, pues, actuaciones -que se integran dentro del procedimiento en el que se ejercen las competencias del órgano de contratación, en este caso el Pleno municipal-, que pueden ser objeto de delegación, según el 22.4 LBRL.»*

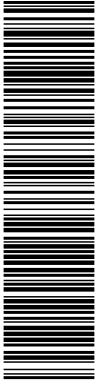
Pues bien, al objeto de implementar la citada medida de eficiencia administrativa, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Delegar en la Alcaldía la incoación de los procedimientos de contratación, disponiendo la apertura del expediente administrativo, así como la emisión de los informes plenarios relativos a la motivación de la necesidad de celebración del contrato y aquellos justificativos de su instrucción por medios no electrónicos, en los casos en que así proceda.

En todo caso, la ulterior aprobación del expediente y de los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación implicará la ratificación de los informes precedentes emitidos por delegación.

Este mismo órgano delegado impulsará, por su naturaleza instrumental, los trámites de instrucción precisos para la adjudicación y formalización de los contratos y ejecutará los

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01_2023_0010</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b>  Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b>  Página 18 de 25</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12  2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  10/07/2023 15:24</p>



acuerdos emanados del órgano de contratación y de los órganos de asistencia, tales como: la publicación de los actos y documentación que deba figurar en el Perfil del Contratante o en los Diarios Oficiales, la cumplimentación del trámite de subsanación de deficiencias en la documentación presentada para licitar, el requerimiento del cumplimiento de los trámites formales previos a la adjudicación del contrato y de la propia adjudicación, la publicación de la adjudicación del contrato y el despacho de las pertinentes notificaciones administrativas, la formalización del acta de comprobación del replanteo en el caso de la ejecución de obras, la aprobación de los estudios de seguridad y salud una vez informados por el coordinador de seguridad y salud, la emisión de los requerimientos que demande la deficiente ejecución del contrato, así como la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas, la designación del representante de la Administración que haya de suscribir el acta de recepción de los trabajos o suministros contratados, la devolución de garantías y su ejecución, la designación del responsable del contrato, y cuantos otros sirvan para dar cumplimiento al régimen jurídico que deriva de los pliegos de cláusulas administrativas.

Segundo. Los restantes actos decisorios atribuidos al Ayuntamiento Pleno en materia de contratación seguirán adoptándose por el Pleno Municipal, salvo su delegación en otro órgano de la Corporación.

Intervenciones: No se producen.

**10.º.- EXPTE. 11.05.01/2023/0001. COMISIONES INFORMATIVAS Y COMPOSICIÓN DE LAS MISMAS.**

El apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *«En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos».*

Por su parte, el artículo 116 de la misma norma, así como el 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, configuran como preceptiva la existencia de una Comisión Especial de Cuentas. Su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

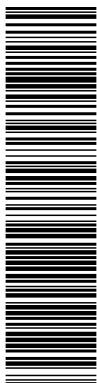
A la vista de cuanto antecede, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter Permanente:

1. COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PATRIMONIO Y SEGURIDAD
2. COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, ECONOMÍA Y SERVICIOS SOCIALES
3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.
4. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONTRATACIÓN

La Comisión Informativa Especial de Cuentas actuará, asimismo, como Comisión Informativa permanente para el dictamen de los asuntos relativos a la hacienda del municipio.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Aquellos asuntos que por su naturaleza no tengan un claro encaje en las Comisiones que se crean serán dictaminados, por defecto, por la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Las comisiones que anteceden se reunirán con carácter ordinario en la forma que sigue:

DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD	FECHA	HORA
ESPECIAL DE CUENTAS, PATRIMONIO Y SEGURIDAD	mensual	1 <sup>er</sup> jueves	9:30 H
RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, ECONOMÍA Y SERVICIOS SOCIALES	mensual	1 <sup>er</sup> jueves	9:45 H
EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	mensual	1 <sup>er</sup> jueves	10:00 H
URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONTRATACIÓN	mensual	1 <sup>er</sup> jueves	10:15 H

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas.

A este respecto, el actual número de grupos municipales demanda una breve reflexión en cuanto a la forma de instrumentar el cumplimiento de la legalidad vigente, la cual prevé que todos los grupos queden representados en cada una de las Comisiones Informativas.

Alcanzar dicha proporcionalidad mediante la designación numérica de corporativos en función de la representatividad se traducirá en la formación de órganos *cuasi-plenarios*, dada su nutrida composición, lo que dificultará su funcionamiento como órgano consultivo para el dictamen de los asuntos sometidos a la decisión plenaria.

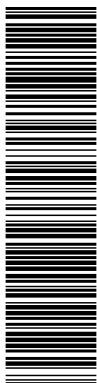
Para paliar tales efectos, proponemos la creación de Comisiones Informativas de composición reducida integradas por un representante de cada grupo municipal, amén de la presidencia y secretaria como miembros natos de cada una de ellas.

En tal supuesto, el cumplimiento del mandato legal en orden a la consecución de la proporción representativa de los Grupos Municipales se instrumentará mediante un sistema de voto ponderado, como así admite el apartado cuarto del artículo 33 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, del siguiente tenor literal:

*« ... si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisiones es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones».*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/07/2023 15:24



Considerando que esta opción constituye la solución más eficiente desde la perspectiva del cumplimiento de la normativa vigente, así como del coste de los recursos utilizados, la formación de las Comisiones Informativas se acomodará a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, será el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno, según dispone el artículo 125 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- b) Los Grupos Municipales estarán representados en cada Comisión Informativa por medio de un único concejal de dicho grupo.
- c) La participación de cada representante en la votación de los dictámenes se instrumentará mediante la atribución de un voto ponderado con un valor equivalente a la representación de su grupo de pertenencia.
- d) La adscripción de concejales de cada grupo en las respectivas Comisiones Informativas se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrán designarse en cada Comisión Informativa hasta un máximo de dos suplentes por cada titular.

Intervenciones: No se producen.

**11.º.- EXPTE. 11.12.04/2023/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ENTIDADES URBANÍSTICAS.**

El Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gestión Urbanística, debe tener un representante en las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, debiendo proceder, por tanto, al nombramiento de un representante en las Entidades Urbanísticas Conservadoras de las urbanizaciones Villafranca del Castillo, La Raya del Palancar y Guadamonte.

A tal efecto, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Nombrar representante de este Ayuntamiento en las Entidades Urbanísticas Conservadoras de las urbanizaciones Villafranca del Castillo, La Raya del Palancar y Guadamonte, al concejal **D. Gabriel García Gala**, como TITULAR, y a **D. Jesús Fernando Agudo Sánchez**, como SUPLENTE.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Administración de tales Entidades.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones y otorgar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

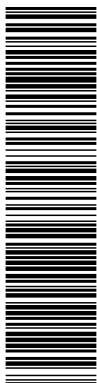
Intervenciones: No se producen.

**12.º.- EXPTE. 11.12.01/2023/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN MANCOMUNIDADES.**

Este municipio está integrado en la Mancomunidad intermunicipal "La Encina" y en la Mancomunidad de Municipios de Sur.

Según los Estatutos de sendas Mancomunidades, cada uno de los municipios integrantes de la misma deberá nombrar un representante para integrar la Junta de dicha Entidad.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



A tal efecto, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Nombrar representantes de este municipio en cada una de dichas Mancomunidades a los concejales que siguen:

Mancomunidad Intermunicipal "La Encina"

**D<sup>a</sup>. María Belén Garrido Valencia**, como titular  
**D. Pablo Castrillo Guadaño**, como suplente

Mancomunidad de Municipios del Sur

**D. Luis Manuel Partida Brunete**, como titular  
**D. Roberto Ignacio Gómez Romera**, como suplente

Segundo. Comunicar la presente resolución a dichas entidades locales.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones y otorgar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

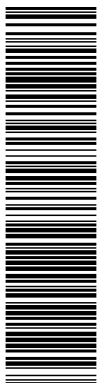
Intervenciones: No se producen.

**13.º.- EXPTE. 11.06.03/2023/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.**

El Reglamento regulador del Consejo Municipal de Salud dispone en su artículo 6:

1. El Consejo Municipal de Salud está integrado por un presidente, un vicepresidente, los vocales y un secretario.
2. La Presidencia del Consejo Municipal de Salud corresponde al señor alcalde-presidente.
3. La Vicepresidencia del Consejo Municipal de Salud corresponde al concejal responsable del área de Salud.
4. Son vocales del Consejo:
  - a. Los concejales delegados de las áreas relacionadas con la materia: cuatro miembros.
  - b. En representación de los grupos políticos municipales: cuatro miembros, elegidos de entre los grupos políticos con mayor representación en el Ayuntamiento.
  - c. En representación de la Universidad Alfonso X el Sabio: dos miembros elegidos, uno, de entre el personal docente relacionado con la enseñanza de Ciencias de la Salud, y otro, con la del Deporte.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



22

- d. En representación de la Universidad Camilo José Cela: dos miembros elegidos, uno, de entre el personal docente relacionado con la enseñanza de Ciencias de la Salud, y otro, con la de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- e. En representación del Centro de Salud: dos miembros elegidos, uno, de entre los médicos, y otro, de entre el personal de enfermería.
- f. En representación de los servicios sanitarios privados ejercientes en el municipio: tres miembros (colectivos de farmacéuticos, veterinarios, clínicas médicas, odontólogos, etc.).
- g. En representación de los Servicios Sociales municipales: un miembro.

A tal efecto, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Municipal de Salud a los Concejales que siguen:

Presidente: **D. Luis Manuel Partida Brunete**

Vicepresidente: **D<sup>a</sup>. Beatriz Peralta Josa**

Vocales:

- . **D<sup>a</sup> Beatriz Peralta Josa** (Concejala delegada de área de Salud))
- . **D<sup>a</sup>. María Belén Garrido Valencia** (Concejala delegada de área de Servicios Sociales)
- . **D<sup>a</sup>. Lucía Paniagua Conesa** (representante Grupo PP)
- . **D<sup>a</sup>. Carolina De Pablo González** (representante Grupo VOX)
- . **D. José Antonio García Campo** (representante Grupo PSOE)

Intervenciones: No se producen.

**14.º.- EXPTE. 11.12.02/2023/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA RED MUNICIPAL DE SALUD DE LA CAM, RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES Y RED DE OBSERVATORIOS NUTRICIONALES.**

VISTA la pertenencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a las siguientes redes de ciudades, relacionadas con el Área de Salud:

- Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid,
- Red Española de Ciudades Saludables (perteneciente a la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP-)
- Red de Observatorios Nutricionales (perteneciente a la FEMP).

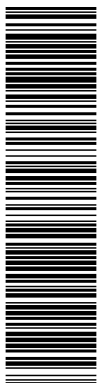
CONSIDERANDO que esta Alcaldía ha delegado las competencias inherentes al Área de Salud en virtud de Resolución de fecha 20 de junio de 2023.

CONSIDERANDO, asimismo, que es competencia del Pleno de la Corporación el nombramiento de representantes municipales en organizaciones supramunicipales en las que participe el municipio, en base a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 22.2 b), de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto cuanto antecede, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Nombrar a los siguientes concejales como representantes municipales en las instituciones que anteceden:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

- **D. Luis Manuel Partida Brunete**, Alcalde-Presidente, en calidad de titular
- **D.ª Beatriz Peralta Josa**, Concejala Delegada del Área de Salud, consumo y bienestar animal, en calidad de suplente

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados y remitir certificación del mismo a dichos organismos.

Intervenciones: No se producen.

**15.º.- EXPTE. 27.01.03/2023/0001. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.**

La LOE en su artículo 126 punto c, establece que uno de los miembros del Consejo Escolar de los centros públicos (CEC) ha de ser «un Concejál o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro».

Idéntica previsión contiene la Disposición Final Primera, punto 8, respecto de los centros privados concertados.

A la vista de este precepto, la Ley establece una doble posibilidad sobre la representación que los Ayuntamientos deben mantener en los Consejos Escolares de los centros públicos y privados concertados, esto es, aquella la puede ostentar un Concejál de la Corporación o, alternativamente, un representante de la misma, elegido a tal efecto.

Si bien la legislación no establece ningún procedimiento para la designación de representantes municipales en el Consejo Escolar, lo usual es que sean designados por el respectivo Ayuntamiento a través de un acuerdo plenario.

Tales nombramientos se llevarán a cabo al comienzo de cada legislatura y su validez se extiende durante todo el periodo de la misma.

A tal efecto, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

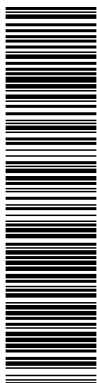
Primero. Nombrar representantes de este municipio en el Consejo Escolar a:

- D.ª Cristina Hernández Núñez, en calidad de titular
- D.ª Amparo Sánchez Trigo, en calidad de suplente

Segundo. Comunicar la presente resolución a las interesadas.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones y otorgar cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01_2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Intervenciones: No se producen.

**16.º.- EXPTE. 23.96.00/2023/0001. CREACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.**

El presente procedimiento pretende agilizar los trámites que competen a las Mesas de Contratación, evitando su recurrente constitución por el órgano de contratación en cada caso específico.

La reiteración de los miembros que, en la práctica, vienen formando las Mesas de Contratación demanda su constitución con carácter permanente.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, dispone que

*«La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación».*

Conforme al art. 326.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa de contratación permanente serán nombrados por el órgano de contratación,

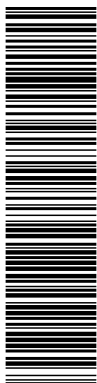
En consecuencia, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Constituir la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia al Pleno, con los siguientes vocales:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
<b>Presidente Cargo representativo</b>	Luis Manuel Partida Brunete	Lucía Paniagua Conesa
<b>Funcionario responsable asesoramiento legal</b>	Antonio Moya Jiménez	Margarita Valero Granados
<b>Funcionario responsable de la Intervención</b>	Rosa M <sup>a</sup> Portugal Fernández	Fernando Zazo Hernández
<b>Funcionario Oficina Técnica</b>	Concepción Panadero Cudero	Juana María Manrique Larraza
<b>Secretaria</b>	Eva Ureña Recio	Ana Brunete Rubio



DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 28_06_2023 (1830715) 12.01.01 _2023_0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MU9UO-PVPCF-VCRA3</b> Fecha de emisión: <b>10 de Julio de 2023 a las 15:24:15</b> Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:12 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 10/07/2023 15:24	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/07/2023 15:24



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

25

La pertenencia efectiva a la Mesa por parte de los vocales que lo sean por ocupar puestos de responsabilidad en materia de asesoría legal e Intervención Municipal, recaerá en el funcionario que, en cada momento, haya obtenido un nombramiento reglamentario para la asunción de tales tareas, sin perjuicio de su naturaleza transitoria o definitiva. En el primer caso, no será necesaria la modificación de la presente resolución.

Segundo. Los miembros de la Mesa de Contratación recibirán con una antelación mínima de dos días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La Información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

Tercero. La composición de la Mesa se publicará en el perfil contratante del órgano de contratación correspondiente.

Intervenciones: No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento***